

TRIBUNAL SUPERIOR DEL CONDADO DE SAN BERNARDINO

Si usted trabajó para Shaw Industries, Inc. o Shaw Industries Group, Inc. ("Shaw"), en California, como empleado no exento entre el 3 de diciembre del 2014 y el 9 de junio del 2021, este acuerdo de demanda colectiva afectará sus derechos. Usted puede tener derecho a un pago en virtud de este acuerdo.

Un tribunal autorizó este aviso. Esta no es una solicitud de un abogado.

- El ex empleado, Randolph Fitch, presentó una propuesta de demanda colectiva contra Shaw. La demanda declara que Shaw no proporcionó a los empleados los períodos para comida y descanso legalmente establecidos, no pagó todos los salarios adeudados, no reembolsó gastos comerciales, no emitió cheques de pago legales y no pagó todos los salarios adeudados al término de la relación laboral. La demanda también busca recuperar las sanciones de conformidad con la Ley del Procurador General Privado ("PAGA", por sus siglas en inglés) de California. Shaw niega todas las presuntas violaciones y niega su responsabilidad. El Tribunal no ha emitido un fallo sobre la base jurídica de la causa. Las Partes han acordado resolver los reclamos establecidos en la demanda.
- Sus derechos legales se ven afectados, tanto si usted actúa como si no lo hace. Lea este aviso cuidadosamente.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO SON:	
NO HACER NADA	Obtiene un pago de liquidación y renuncia a cualquier derecho a reclamar por el Descargo de Responsabilidad (descrito a continuación). <u>Si usted aún trabaja para Shaw y decide recibir un pago de liquidación, esto no afectará su empleo.</u>
EXCLUIRSE	No obtiene ningún pago. Esta es la única opción que le permite ser parte de cualquier otra demanda contra Shaw sobre los reclamos legales y los períodos establecidos por la ley en este caso.
OBJETAR	Escriba al Tribunal explicando por qué no acepta el acuerdo.

- Estos derechos y opciones, **así como los plazos para ejercerlos**, se explican en este Aviso.
- El Tribunal todavía tiene que decidir si aprueba el acuerdo. Los pagos se realizarán si el Tribunal los aprueba. Por favor, sea paciente.

¿QUÉ INFORMACIÓN SE INCLUYE EN ESTE AVISO?	
1. ¿Por qué recibí este aviso?	Página 2
2. ¿De qué se trata esta demanda?	Página 2
3. ¿Cómo funciona este acuerdo de demanda colectiva?	Página 2
4. ¿Quiénes son los abogados que representan a las partes?	Página 2
5. ¿Cómo participo en el acuerdo?	Página 3
6. ¿Cómo solicito ser excluido del acuerdo?	Página 3
7. ¿Cómo me opongo al acuerdo?	Página 3
8. ¿Cómo afecta este acuerdo los derechos de los empleados?	Página 4
9. ¿De cuánto es el acuerdo?	Página 5
10. ¿Cuánto puedo esperar recibir del acuerdo?	Página 5
11. ¿Se deducirán impuestos de mi parte del acuerdo?	Página 5
12. ¿Cuándo puedo esperar recibir el dinero del acuerdo?	Página 5
13. ¿Cómo se pagará a los abogados de la Demanda Colectiva?	Página 6
14. ¿Cómo se pagará al representante de la Demanda colectiva?	Página 6
15. ¿Qué hago si necesito más información o tengo preguntas?	Página 6

1. ¿Por qué recibí este aviso?

Los expedientes de Shaw indican que usted trabajó para ellos, como empleado no exento en California, entre el 3 de diciembre del 2014 y el 9 de junio del 2021. Este período de tiempo se conoce como el "Período de la Demanda Colectiva". Si usted trabajó para Shaw en California durante estas fechas, puede tener derecho a un pago por este Acuerdo. Este Aviso le proporciona información básica sobre el caso y sus opciones con respecto al Acuerdo.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

La demanda colectiva se llama *Randolph Fitch contra Shaw Industries, Inc.; Shaw Industries Group, Inc.* y está pendiente en el Tribunal Superior del Condado de San Bernardino, Caso No. CIVSB2024674. Esta demanda fue iniciada por un antiguo empleado de Shaw llamado Randolph Fitch, quien en este caso será llamado el "Demandante" o "Representante de la Demanda Colectiva". El Sr. Fitch alegó que Shaw no proporcionó a los empleados los períodos para comida y descanso legalmente establecidos, no pagó todos los salarios adeudados, no reembolsó todos los gastos comerciales, no proporcionó constancias de los cheques de pago legalmente establecidos y no pagó a los empleados, que ya no trabajan para Shaw, todos los salarios adeudados al terminar su empleo.

Shaw niega firmemente la responsabilidad por todos los reclamos del Demandante y sostiene que cumplió plenamente con la ley de California durante el Período de la Demanda Colectiva.

El Tribunal no ha decidido quien tiene la razón, si el Demandante o Shaw. El demandante tendría que certificar debidamente la Demanda y comprobar en el juicio si sus reclamos tienen fundamento. No obstante, las Partes han llegado a la conclusión, en función de sus intereses y los intereses de los Miembros de la Demanda Colectiva, resolver esta demanda en función de los términos resumidos en este Aviso.

3. ¿Cómo funciona este acuerdo de demanda colectiva?

El Demandante y sus abogados consideran que el Acuerdo es justo, pertinente y razonable. El Tribunal Superior del Condado de San Bernardino ha revisado preliminarmente los términos del acuerdo han determinado que es justo, pertinente y razonable. El 9 de junio del 2021, el Tribunal certificó a los Miembros, condicionalmente, solo para fines de liquidación y ordenó que usted reciba este Aviso.

El Tribunal celebrará una Audiencia Decisiva de Justicia sobre el acuerdo propuesto el 15 de septiembre del 2021, a las 10:00 a.m., en el Departamento S26 ante el Juez David S. Cohn, ubicado en la 247 W 3rd Street, San Bernardino, CA 92415. La fecha de la Audiencia Decisiva de Justicia puede cambiar sin previo aviso a los Miembros. Le recomendamos que consulte la página del Tribunal para confirmar que la fecha no se ha cambiado (Las instrucciones sobre cómo acceder a esta página se proporcionan en la Sección 15 de este Aviso).

4. ¿Quiénes son los abogados que representan a las partes?

Abogados del Demandante y los Miembros ("Asesor de los Miembros")	Abogados de Shaw
<p>MARA LAW FIRM, PC David Mara dmara@maralawfirm.com Jill Vecchi jvecchi@maralawfirm.com 2650 Camino Del Río Norte, Suite 205 San Diego, CA 92108 Teléfono: (619) 234-2833 Fax: (619) 234-4048</p>	<p>SHEPPARD, MULLIN, RICHTER & HAMPTON LLP Tracey A. Kennedy Tyler Johnson Michaela Goldstein 333 South Hope Street, 43rd Floor Los Ángeles, California 90071-1422 Teléfono: (213) 620-1780 Fax: (213) 620-1398</p>

El Tribunal ha designado a Mara Law Firm, PC para representarlo en este Acuerdo y simultáneamente representar a todos los demás Miembros de la Demanda Colectiva. Usted no necesita contratar un abogado porque Mara Law Firm, PC está representándolo, pero si desea un abogado, puede contratarlo a su propio costo.

5. ¿Cómo participo en el acuerdo?

Si usted no actúa, automáticamente se le incluirá como participante en este Acuerdo y no tendrá que tomar ninguna otra acción para recibir el pago de su liquidación. Al participar en el Acuerdo, usted estará obligado a cumplir con este. Es su responsabilidad asegurarse de que el Administrador del Acuerdo tenga registrada su dirección actual para que reciba información importante o el pago del acuerdo.

Nota Importante: Shaw de ninguna manera tomará represalias contra usted por participar o no en este Acuerdo.

CÓMO OBTENER SU PAGO SI USTED ES MIEMBRO DE LA DEMANDA COLECTIVA:	Si no actúa, <i>recibirá</i> su pago y <i>estará</i> obligado al descargo de responsabilidad indicado en este aviso.
--	--

6. ¿Cómo solicito ser excluido del acuerdo?

Si usted solicita ser excluido del acuerdo, **no recibirá** un pago por este. Esta opción es la única que le permite ser parte de cualquier otra demanda contra Shaw por los reclamos y en el período legal establecido en este caso. Usted ya no será parte del Acuerdo si opta a tiempo retirarse del mismo.

CÓMO SOLICITAR SER EXCLUIDO DEL ACUERDO:	
¿Cómo puedo solicitar ser excluido del acuerdo?	Puede solicitar ser excluido enviando una solicitud de exclusión, por escrito y por correo, al Administrador del Acuerdo,
¿Hay una fecha límite para solicitar ser excluido?	Si envía una solicitud por escrito al Administrador del Acuerdo, debe certificarla el envío postal antes del 20 de agosto de 2021.
¿Qué información debo proporcionar?	Su solicitud de exclusión debe detallar: (1) su nombre, dirección, número de teléfono y los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social o de identificación como empleado; (2) su deseo de excluirse del acuerdo (<i>Ej.</i> “Quiero excluirme de este acuerdo. Entiendo que retengo todos los derechos para demandar a Shaw, por los reclamos contenidos en esta demanda.”); y (3) la solicitud de exclusión debe estar firmada por usted o por su representante legal.

7. ¿Cómo me opongo al acuerdo?

Usted puede presentar una objeción al Tribunal para solicitar que niegue la aprobación. No puede solicitar al Tribunal que ordene un acuerdo extendido; el Tribunal sólo puede aprobar o denegar el acuerdo. Si el Tribunal niega la aprobación, no se enviarán pagos de liquidación y la demanda continuará.

CÓMO Oponerse al Acuerdo:

¿Cómo puedo oponerme al acuerdo?	Usted puede oponerse al acuerdo enviando su objeción, por escrito y por correo, al Administrador del Acuerdo.
¿Hay una fecha límite para solicitar ser excluido?	Si envía su objeción al Administrador del Acuerdo, debe certificar el envío postal antes del 20 de agosto del 2021.
¿Qué información debo proporcionar?	Su objeción debe incluir: (a) su nombre completo, dirección y número de teléfono; b) las palabras "Notificación de Objeción" u "Objeción Formal"; c) describir en términos claros y concisos los argumentos jurídicos basados en hechos que sustenten la objeción; (d) lista de testigos identificables a los que se puede llamar para declarar en la Audiencia Decisiva de Justicia; y (e) proporcionar copias verdaderas y exactas de cualquier prueba que tenga la intención de exponer en dicha audiencia.

Las personas que se rehúsen a comparecer en la Audiencia Decisiva de Justicia/Aprobación deben declarar su intención en el momento de presentar la(s) objeción(es) por escrito.

Se asumirá que los Miembros de la Demanda Colectiva que no presenten objeciones oportunas y de la forma anteriormente descrita, han renunciado a cualquier objeción y no podrán oponerse al Acuerdo (ya sea apelando o de cualquier otra manera) a menos que el Tribunal ordene lo contrario. El Tribunal puede dispensar este requisito si se demuestra causa justa. El Tribunal sólo exigirá el cumplimiento sustancial de los requisitos si presenta una objeción.

Si el Tribunal rechaza la objeción, la persona que se oponga, recibirá un pago de liquidación y estará obligado por los términos del acuerdo al descargo de responsabilidad que se especifica en la Sección 8 de este aviso y en el Acuerdo.

8. ¿Cómo afecta este acuerdo los derechos de los empleados?

Si el Tribunal aprueba la propuesta de resolución, se presentará una solicitud de parte del Tribunal. Todos los Miembros de la Demanda Colectiva que opten por no participar en el Acuerdo estarán obligados por el fallo definitivo del Tribunal a liberar a Shaw y a las otras Partes Responsables de la responsabilidad de los reclamos.¹ Los reclamos descargados bajo este acuerdo son: todos y cada uno de los reclamos de salarios y horas devengadas en California, derechos, demandas, responsabilidades y causales de acción legal que se demandan o podrían haber sido demandadas en base a acusaciones basadas en hechos, ya sean conocidos o desconocidos, incluyendo entre otras, las demandas legales, constitucionales, contractuales o de derecho común por violaciones a los periodos de comida y descansos, el salario mínimo no pagado, las horas extraordinarias no pagadas, el reembolso de gastos comerciales, las sanciones por falta de constancias de pago, las sanciones por períodos de espera, daños, gastos no pagados, sanciones, daños pagados, daños punitivos, intereses, honorarios de abogados, costos de litigio, restitución, indemnización justa u otra indemnización amparada por la ley de California, basados en los siguientes argumentos: (a) falta de pago de salarios, (b) falta de pago de tiempos para comidas y descansos, (c) falta de presentación de constancias salariales exactas, (d) falta de reembolso de los gastos de representación, (e) falta de pago oportuno de todos los salarios, (f) violaciones a la Ley del Procurador General Privado, (g) violaciones a la Ley de Competencia Desleal, y (h) todas y cada una de las demás violaciones a los salarios y horas. El Descargo de responsabilidad se hará durante el Período de la Demanda Colectiva. El descargo será por el período comprendido del 3 de diciembre del 2014 y el 9 de junio del 2021. Si usted desea ver los documentos del acuerdo o quejas presentadas, consulte <http://www.phoenixclassaction.com/fitch-v-shaw/>, el sitio Web del Tribunal o póngase en contacto con el Abogado del Acuerdo. Las instrucciones para acceder al sitio Web del Tribunal o la información del Abogado del Acuerdo se describe en la Secciones 15 y 4 de este aviso, respectivamente.

¹ "Exoneración de las Partes" significa que Shaw y sus casas matrices, anteriores y actuales, subsidiarias y corporaciones afiliadas, sus funcionarios, directores, empleados, socios, accionistas, agentes, causahabientes, cualquier otro sucesor, cesionario o representante legal.

9. ¿De cuánto es el acuerdo?

La cantidad máxima total que Shaw está obligado a pagar bajo este Acuerdo es de \$ 2.495.000. Este monto se conoce como el "Importe Bruto del Acuerdo" e incluye los siguientes montos: (1) aproximadamente \$1.521.750 para desembolso a los Miembros de la Demanda Colectiva que no soliciten ser excluidos del acuerdo; (2) \$5.000 para el demandante Randolph Fitch por sus esfuerzos en la presentación de esta demanda; (3) un monto máximo de \$30.000 para el Administrador del Acuerdo, Phoenix Settlement Administrators para pagar los costos de administración del acuerdo, es decir, los costos asociados con el envío de este aviso a los empleados y con el envío de cheques de liquidación; (3) pago de \$75.000 a la Agencia del Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de conformidad con la Ley del Procurador General Privado de 2004; y (4) pago de honorarios a los Abogados de la Demanda, por un monto máximo de \$833.250 (33 1/3% del Monto Bruto del Acuerdo), para investigar los hechos y litigar el caso, así como negociar el acuerdo, más un máximo de \$30.000 para los costos reales litigando este caso. Todos estos pagos están sujetos a la aprobación del Tribunal.

El Tribunal no aprobará ninguna de estas solicitudes hasta la Audiencia Decisiva de Justicia. Si alguna de las cantidades concedidas es inferior a las cantidades solicitadas, la diferencia formará parte de la cantidad disponible para su distribución a los empleados que no soliciten ser excluidos de la liquidación.

10. ¿Cuánto puedo esperar recibir del acuerdo?

A cada empleado que no solicite ser excluido del acuerdo se le asignará provisionalmente un incentivo basado en su permanencia como parte de la Demanda Colectiva. Para llegar a estas cifras, el Monto Neto del Acuerdo se dividirá dentro del número total de semanas trabajadas por todos los Miembros de la Demanda para llegar a un valor en dólares por semana trabajada. La concesión provisional a cada miembro será equivalente al número de semanas que trabajó como empleado no exento durante el Período de la Demanda, multiplicado por la cantidad calculada a pagar por semana trabajada. El número de semanas de trabajo para cada Miembro de la Demanda Colectiva se determinará sumando todos los días calendario dentro de las fechas inclusivas de empleo y dividiendo ese número entre siete. Cualquier semana laboral parcial se prorrateará como un porcentaje de una semana laboral completa. Por lo tanto, el pago de su liquidación se vincula directamente con el número de semanas de trabajo trabajadas para Shaw entre el 3 de diciembre del 2014 y el 9 de junio del 2021.

Aunque su participación exacta en el acuerdo no se puede calcular con precisión hasta que los empleados hayan tenido la oportunidad de solicitar ser excluidos del acuerdo, según la fórmula de cálculo anterior, su parte aproximada del acuerdo es: \$ _____ (basado en los datos de Shaw que muestran que trabajo _____ semanas entre el 3 de diciembre del 2014 y el 9 de junio del 2021).

11. ¿Se Deducirán impuestos de mi parte del acuerdo?

Sí, el cuarenta por ciento (40%) de cada pago del acuerdo está destinado a pagar los reclamos de los empleados por salarios no pagados. Este porcentaje de su parte del acuerdo está sujeto a retenciones y deducciones de impuestos aplicables sobre la nómina. Shaw pagará la parte de los impuestos de nómina legalmente requeridos al empleador por separado y fuera del acuerdo. El Administrador del Acuerdo emitirá un Formulario W-2 del IRS correspondiente a su parte del acuerdo.

El sesenta por ciento (60%) de cada pago del acuerdo está destinado a pagar los intereses y multas de los reclamos de cada empleado. Esta porción no estará sujeta retención y deducciones de impuestos sobre la nómina. El Administrador del Acuerdo emitirá un Formulario 1099 del IRS correspondiente a esta porción de su parte del acuerdo.

12. ¿Cuándo puedo esperar recibir el dinero del acuerdo?

Si no solicita ser excluido del acuerdo, debe recibir su cheque aproximadamente tres meses después de que este sea definitivo. El acuerdo se convierte en definitivo cuando el fallo del Tribunal que otorga la aprobación final del mismo ya no está sujeto a apelación, haya o no objeciones, treinta (30) días después de que el Tribunal otorga la aprobación final. Por lo tanto, si no hay objeciones, debe recibir su cheque del acuerdo aproximadamente tres meses después de la fecha de la Audiencia Decisiva de Justicia, que se enumera en la Sección 3 de este aviso.

Tenga en cuenta que debe cobrar o depositar su cheque del acuerdo dentro de los 180 días calendario posteriores a que se le envíe por correo. Si no ha cobrado o depositado el cheque dentro de los 90 días posteriores al envío por correo, el Administrador del Acuerdo le enviará una notificación postal como recordatorio indicando que a menos que el cheque se canjee o deposite en los próximos 90 días, expirará y será negociable. Si su cheque se pierde o se extravía, póngase en contacto con el Administrador del Acuerdo. Si algún cheque permanece sin canjear o no se deposita al expirar el período de 180 días después del envío, se considerará nulo e inválido. Esto significa que no podrá cobrar o canjear su cheque 180 días después de su emisión. Los fondos de los cheques de liquidación anulados se destinarán a donaciones. El beneficiario de las donaciones será The United Way, una organización sin fines de lucro que apoya proyectos que benefician a empleados y solicitantes en todo el estado de California.

13. ¿Cómo se pagará a los abogados de la demanda colectiva?

Los abogados designados por el Tribunal para representar al Demandante y a los empleados serán pagados con cargo al Monto Bruto del Acuerdo, sujeto a la aprobación del Tribunal, en una cantidad no mayor al 33 1/3% del Monto Bruto del Acuerdo (\$833.250) para honorarios de abogados y una cantidad no mayor a \$30.000 para costos reales de litigio. Shaw ha pagado y continuará pagando todos los honorarios y costos de sus propios abogados.

14. ¿Cómo se pagará al representante de la demanda colectiva?

Sujeto a la aprobación del Tribunal, el demandante Randolph Fitch también recibirá como pago una cantidad no mayor a \$5.000, en consideración al tiempo y esfuerzo que puso en presentar y litigar este caso; y por conferir un beneficio a otros empleados y al Estado de California.

15. ¿Qué hago si necesito más información o tengo preguntas?

Este aviso resume el acuerdo propuesto. Para los términos y condiciones específicos del acuerdo, consulte el acuerdo de conciliación disponible en www.phoenixclassaction.com/fitch-v-shaw/, también puede recibir una copia de este poniéndose en contacto con el Abogado del Acuerdo al (619) 234-2833 o accediendo al expediente de este caso en el Tribunal a través del sitio web del Tribunal en <https://www.sb-court.org> o visitando la oficina del Tribunal en 247 W 3rd Street, San Bernardino, CA 92415, de lunes a viernes, entre las 8:30 a.m. y las 4:00 p.m., a excepción de días festivos. También puede pedirle a los Abogados del Acuerdo una copia de cualquiera de los documentos del caso y se le enviarán por correo de forma gratuita. Por favor mencione a *Randolph Fitch v. Shaw Industries, Inc.; Shaw Industries Group, Inc.* Acuerdo de Demanda Colectiva al llamar al Administrador o Abogado del Acuerdo.

Para ver los documentos del caso en el sitio web del Tribunal, acceda a <https://www.sb-court.org>. Una vez dentro haga clic en el enlace "Servicios en línea". A continuación, haga clic en el enlace que dice "Ver más" bajo el título "Acceso a Información de Caso y Venta de Documentos". En la parte inferior de la página, haga clic en el enlace "Aceptar (Apelaciones/Civiles)." Luego haga clic en la parte inferior de la página web en "Haga clic aquí para acceder al portal". A continuación, haga clic en el botón "Búsqueda inteligente". En la página siguiente, escriba el número de caso "CIVSB2024674" en el cuadro con las palabras "*Ingresar número o nombre de registro en formato de Apellido, Primer Nombre, Segundo Nombre, Sufijo". Luego, haga clic en el botón "Enviar". Se le dirigirá a una pantalla con el nombre del caso. Busque el nombre del caso "Shaw Industries, INC." y haga clic en el número asociado a este caso (CIVSB2024674). Esto le llevará a la información del caso. Si se desplaza hacia abajo en esta página, podrá acceder a todos los documentos presentados.

POR FAVOR, NO LLAME AL TRIBUNAL O A LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL SOBRE ESTE ACUERDO O EL PROCESO DE DEMANDA.